

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)

SUJETOS:

personas físicas y morales que enajenen automoviles nuevos .

Tarifa para determinar el impuesto sobre automóviles nuevos para el año 2014.

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	223,744.75	0.00	2.0
223,744.76	268,493.64	4,474.82	5.0
268,493.65	313,242.72	6,712.37	10.0
313,242.73	402,740.38	11,187.26	15.0
402,740.39	En adelante	24,611.88	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$617,835.36 se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$617,835.36

Cantidades correspondientes a la fracción II del artículo 8o. de la Ley Federal del ISAN para el año 2014.

Artículo 8o. fracción II primer párrafo: \$208,555.47

Artículo 8o. fracción II segundo párrafo: \$208,555.48 y hasta \$264,170.27

REQUISITOS ALTA:

- Formato de inscripción al Registro Estatal
- Cedula RFC
- Comprobante Domicilio
- Identificación Representante legal



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

IMPUESTO A LAS GASOLINAS Y DIESEL (IEPS)

SUJETOS:

Los contribuyentes trasladarán en el precio, a quien adquiera gasolinas o diesel, un monto equivalente al impuesto establecido en esta fracción, pero en ningún caso lo harán en forma expresa y por separado

CUOTAS:

Continúan las cuotas vigentes desde 2008 a quienes vendan gasolina y diesel.

- 36 centavos por litro de gasolina magna.
- 43.92 centavos por litro de gasolina UBA, y
- 29.88 centavos por litro e diesel.

El pago del impuesto se realizará por PEMEX a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual hará la distribución a las entidades federativas durante el mes inmediato posterior al mes en que los contribuyentes hayan realizado el pago.

En virtud de que los recursos por este impuesto se destinan a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, se establece la obligación de presentar a más tardar el último día hábil de cada mes la información de los litros de las gasolinas y diesel enajenados por cada expendio autorizado en cada una de las entidades federativas.

REQUISITOS ALTA:

- Formato de inscripción al Registro Estatal
- Cedula RFC
- Comprobante Domicilio
- Identificación Representante legal



ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

SUJETOS:

Personas físicas que enajenen bienes inmuebles consistentes en terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados en Coahuila y que no se constituya en una actividad empresarial recurrente.

TASA:

5% por cada operación, sobre la ganancia obtenida de acuerdo al artículo 126 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

REQUISITOS ALTA:

- Cedula RFC
- Comprobante Domicilio
- Identificación Notario

(los notarios de Coahuila se dan de alta automáticamente en base a la información proporcionada por la Dirección de Notarias del estado.



REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL (RIF)

SUJETOS:

Personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el Impuesto Sobre la Renta en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido la cantidad de dos millones de pesos.

TASA:

Para determinar el ISR, los contribuyentes consideraran los ingresos cuando se cobren efectivamente y deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos. A la utilidad fiscal que se obtenga conforme al quinto párrafo del artículo 111 de la LISR, se le aplicara la siguiente:

TARIFA BIMESTRAL			
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92%
992.15	8,420.82	19.04	6.40%
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36%
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00%
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	EN ADELANTE	156,808.46	35.00%



REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL (RIF)

REQUISITOS ALTA:

- Acta de nacimiento
- CURP
- Comprobante de domicilio
- Identificación
- Correo electrónico

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

El impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tenga tributando en el régimen previsto en la LISR, conforme a la siguiente tabla:

TABLA										
REDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR EN EL REGIMEN DE INCORPORACION										
AÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
POR LA PRESENTACION DE INFORMACIÓN DE INGRESOS, EROGACIONES Y PROVEEDORES.	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

VER:

www.sat.gob.mx y www.crecamos juntos.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

COLEGIOS PARTICULARES

SUJETOS:

Personas físicas y morales que solicitan los servicios que presta la Secretaría de Educación y que tengan validez oficial.

CUOTA:

Pago por tramite de autorización 2014-2015: \$2,720.00

Pago por Autorización de Incorporación 2014-2015: \$22,845.00

Refrendo 2014-2015: Derogado Periódico Oficial publicado el 20 de Diciembre 2013

****Si el colegio ya esta registrado en el padrón de colegios y requiere un nuevo nivel escolar es necesario realizar nuevamente el pago del tramite de autorización y el pago por autorización de incorporación**

REQUISITOS ALTA:

- Cedula del RFC
- Copia de pago de Tramite de autorización
- Identificación representante legal
- Comprobante de domicilio
- Croquis de ubicación del plantel escolar



IMPUESTO SOBRE NOMINA (ISN)

SUJETOS:

El Impuesto Sobre Nóminas o ISN es un impuesto estatal que grava la realización de pagos de dinero por concepto de remuneraciones al trabajo personal en relación de dependencia. Los sueldos y salarios; dinero pagado por tiempo extraordinario, bonos, primas de antigüedad, comisiones, ayudas, son considerados remuneración para este impuesto. Este impuesto alcanza y obliga a las personas físicas o morales que en su carácter de patrones, realicen pagos por remuneración a sus trabajadores.

TASA:

Este impuesto se causa con la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones.

REQUISITOS ALTA:

- Formato de inscripción al Registro Estatal
- Copia de alta de solicitud de inscripción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia de la escritura constitutiva.
- Copia del acta de nacimiento.(persona física)
- Copia del alta ante el I.M.S.S.
- Copia de identificación oficial.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Copia de la Clave única de Registro de Población (CURP). (persona física)
- Si es persona moral, poder notariado del representante legal.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Ceprofis del 100% por generación de empleo.
- Ceprofis a adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
- Ceprofis del 100% a escuelas particulares siempre y cuando paguen en tiempo.



IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE (ISH)

SUJETOS:

El Impuesto Sobre Hospedaje o ISH es un impuesto estatal que grava el monto total de los ingresos que se perciban por servicios de hospedaje prestados.

Están obligados a pagar el Impuesto sobre Hospedaje, las personas físicas o morales que presten el servicio de hospedaje, campamentos y de tiempo compartido, en el territorio del Estado. Para los efectos de este impuesto sólo se considerará el albergue, sin incluir los alimentos y demás servicios relacionados con los mismos.

TASA:

Este impuesto se causa con la tasa del 3% aplicado sobre la base gravable.

REQUISITOS ALTA:

- Formato de inscripción al Registro Estatal
- Copia de alta de solicitud de inscripción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia de la escritura constitutiva (P.M.)
- Copia del acta de nacimiento (en caso de tratarse de persona física)
- Copia de identificación oficial.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Copia de la Clave única de Registro de Población (CURP).
- Si es persona moral, poder notariado del representante legal.



ALCOHOLES

SUJETOS:

Están obligados al pago de este derecho, todas aquellas persona físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o a la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.

Los sujetos a este derecho que cuenten con licencia para su funcionamiento, deberán obtener dentro del mes de enero de cada año la revalidación anual de la licencia para el funcionamiento de estos establecimientos.

La Licencia y Refrendo anual, deberán exhibirse por los contribuyentes en un lugar visible del establecimiento.

CUOTA:

GIRO	LICENCIA NUEVA	REVALIDACIÓN
LICENCIA DISTRIBUIDOR DE VINOS Y LICORES	\$163,176.00	\$7,615.00
DISTRIBUIDOR DE CERVEZA	\$163,176.00	\$7,615.00
LADIES BAR	\$163,176.00	\$7,615.00
CABARET	\$163,176.00	\$7,615.00
DISCOTEC BAR	\$163,176.00	\$7,615.00
VIDEO BAR	\$163,176.00	\$7,615.00
LICENCIA SALON DE BAILE	\$163,176.00	\$7,615.00
LICENCIA CASA DE HUESPEDES	\$163,176.00	\$7,615.00
HOTELES Y MOTELES DE PASO	\$163,176.00	\$7,615.00
TIENDA DE AUTOSERVICIO	\$76,149.00	\$7,615.00
RESTAURANTE BAR	\$65,270.00	\$7,615.00
RESTAURANTES	\$65,270.00	\$7,615.00
ESTADIOS	\$65,270.00	\$7,615.00
SUPERMERCADOS	\$43,514.00	\$7,615.00
AGENCIAS	\$43,514.00	\$7,615.00
CANTINAS	\$43,514.00	\$7,615.00



ALCOHOLES

CUOTA:

GIRO	LICENCIA NUEVA	REVALIDACIÓN
BAR	\$43,514.00	\$7,615.00
EXPENDIO DE VINOS Y LICORES	\$32,635.00	\$7,615.00
TIENDAS DE ABARROTOS	\$32,635.00	\$7,615.00
MINISUPER	\$32,635.00	\$7,615.00
LICENCIA DE CASINOS	\$32,635.00	\$7,615.00
CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS	\$32,635.00	\$7,615.00
CIRCULOS SOCIALES Y SEMEJANTES	\$32,635.00	\$7,615.00
BILLARES Y BOLICHES	\$32,635.00	\$7,615.00
HOTELES	\$32,635.00	\$7,615.00
SALON DE FIESTA	\$32,635.00	\$7,615.00
SUBAGENCIA	\$32,635.00	\$7,615.00
CERVECERIAS	\$21,757.00	\$7,615.00
DEPOSITOS DE CERVEZA Y OTROS	\$21,757.00	\$7,615.00
FONDA Y TAQUERIA	\$16,318.00	\$7,615.00
OTROS DE NATURALEZA ANALOGA	\$16,318.00	\$7,615.00
MISELANEAS REPECOS	\$10,878.00	No Aplica



ALCOHOLES

REQUISITOS LICENCIA NUEVA:

1. Licencia Municipal (copia).
2. Escrito Libre a favor del solicitante.
3. Cedula del Registro Federal de Contribuyentes (copia).
4. Personas Físicas, acta de nacimiento y Personas Morales, Escritura constitutiva (copia).
5. Resultado de la inspección física a establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, efectuada por las Administraciones Locales Y Oficinas de Recaudación (original).
6. Copia de la identificación personal (credencial de elector, pasaporte o licencia de conducir).
7. Copia de comprobante de Domicilio (agua, luz o teléfono).
8. En su caso, si el establecimiento cuenta con trabajadores, copia del alta en el Impuesto Sobre Nóminas.
9. Los establecimientos con giro de Hoteles y Moteles, copia del alta en el impuesto Sobre Hospedaje.
10. Copia del recibo de pago efectuado en las Administraciones Locales Y Oficinas de Recaudación según el tramite (Por expedición de Licencia, cambio de domicilio, cambio de propietario o giro).
11. En su caso, si el giro del establecimiento es miscelánea bajo el régimen de pequeños contribuyentes, copia del tarjetón vigente y copia del inventario mensual.
12. Licencia municipal con sello 2013. (copia)
13. Croquis que debe de contener:
 - a) Manzana y posición en ella.
 - b) Calle y numero del local. En caso de estar dentro de plaza comercial indicar numero de local.
 - c) Calles colindantes.
 - d) Rosa de vientos.
14. Fotografía del local.



ESPECTACULOS

SUJETOS:

Personas físicas o morales que promuevan, organicen o exploten esas actividades.

TASA:

6%	4%
Deportivos	Circos
Taurinos	Teatro
Culturales	
Ferias y Fiestas	
Palenques	
Juegos mecánicos	

REQUISITOS ALTA:

-Escrito libre solicitud:

- Nombre del organizador
- Tipo de espectáculo
- Lugar y hora del espectáculo
- Localidades

-Identificación

-Comprobante de domicilio

-Garantizar la obligación

-Presentar boletos para sellado



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

PETREOS

SUJETOS:

Personas físicas y morales dentro del estado que extraigan, exploten o aprovechen los materiales pétreos y sus derivados de mezclas minerales no metálicos.

CUOTA:

CUOTA	POR CADA METRO CUADRADO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES
0.20 SALARIOS MINIMOS	Las calizas, arenas, gravas, puzolanas, tezontle, tepetate, arcillas que no requieran trabajos subterráneos, pizarra, turbas, arenas silíceas, mezclas de minerales no metálicos y otras sustancias terrosas.
2.50 SALARIOS MINIMOS	Las piedras de construcción y adorno de mármol, travertinos y canteras.
5.00 SALARIOS MINIMOS	Por las piedras de construcción y adorno de granito y ónix.

REQUISITOS ALTA:

- Formato de inscripción al Registro Estatal
- Copia de alta de solicitud de inscripción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia de la escritura constitutiva.
- Copia del acta de nacimiento.(persona física)
- Copia del alta ante el I.M.S.S.
- Copia de identificación oficial.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Copia de la Clave única de Registro de Población (CURP). (persona física)
- Si es persona moral, poder notariado del representante legal.
- Autorización de impacto ambiental

